



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
-3 MAR 2003	
SEC: D. 1º	HOP: N 3

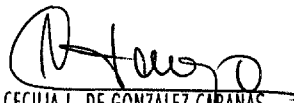
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Agrégase a la ley 24.742 el artículo 4º bis siguiente:

“ Los comités hospitalarios de ética deberán redactar un informe escrito con los temas mencionados en el artículo 3º, haciendo especial hincapié en el inciso L), para su posterior impresión y distribución en aquellos hospitales del sistema público de salud y seguridad social en donde por diferentes circunstancias no puedan constituirse los comités hospitalarios de ética.”

Artículo 2º : De forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS
DIPUTADA NACIONAL

1